



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0167/10/22

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación  
de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022

Bitácora: 13/DC-0167/10/22

221577

C. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL TIZAYUCA, HIDALGO



## PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 31 de octubre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Hidalgo, el mismo día, a través del cual el **C. Gabriel González García** en su carácter de **Síndico Municipal de Tizayuca, Hidalgo, (promovente)**, presentó la "Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental" SEMARNAT-04-006, para el proyecto "**Construcción de dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco**", ubicado en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro**, registrado con número de bitácora **13/DC-0167/10/22**, y

## RESULTANDO

**A.** Que el **31 de octubre de 2022**, el **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con el cual presentó la "Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental" SEMARNAT-04-006, para el **proyecto "Construcción de dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco"**, ubicado en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro**, registrado con número de bitácora **13/DC-0167/10/22**.

## CONSIDERANDO

- I** Que el desarrollo del **proyecto** denominado "**Construcción de dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco**", ubicado en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro**, y de acuerdo con la información presentada por el **promovente**, manifiesta lo siguiente:

*"...el área donde se pretende desarrollar el proyecto es de dominio publico, excepto el punto de vertido que es propiedad federal "Río Papalote". El lugar de los trabajos inicia en la Avenida Hidalgo, continua sentido oriente poniente hasta interceptar con el colector pluvial existente sobre esta misma calle, para así continuar de manera entubada sobre el predio propiedad del municipio de Tizayuca para al fin descargar las aguas pluviales en el Río Papalote.*

*El proyecto a desarrollar no se encuentra en zona de riesgo como paredes de cañones, lechos y cauces de arroyos, zona de fallas geológicas, de deslizamiento, de inundación, así como en zonas de litorales expuestos a oleaje de tormenta y procesos de erosión identificadas como altamente vulnerables al cambio climático.*





221577

Numero de oficio: 133.02.02.179.2022

El proyecto prevé la realización de la obra en una etapa y con un tiempo de aproximado de tres meses a partir de la liberación de recursos y de los permisos correspondientes. En ella se incluyen las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono de la obra. El objetivo general de la obra es conducir las aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca.

Se opto por la construcción de un dren pluvial a base de bocas de tormenta de concreto armado y linea de tubería de polietileno de alta densidad ya que se cuenta con la pendiente mínima necesaria para poder llevar por gravedad las aguas pluviales. La obra de vertido que comprende el dren pluvial se realizara a base de mampostería con piedra de la región y materiales seleccionados, la descarga que comprende el proyecto hacia el Río Papalote, tendrá como disposición final la presa ubicada en el municipio de Zumpango, Estado de México.

La naturaleza del proyecto de construcción de dren pluvial consiste en la construcción de una linea de tubería a base de polietileno de alta densidad y obras de captación construidas con concreto armado y rejillas de acero estructural a base de perfiles IPS, esto con la finalidad de desalojar el agua pluvial en época de lluvias y conducir las a Río Papalote.

El proyecto contempla una linea de drenaje pluvial que incluye las siguientes características:

- Un colector general a base de tubería corrugada de polietileno de alta densidad PEAD con las longitudes de 18 y 48 pulgadas, en los que 318.74 y 163.96ml corresponden, respectivamente a los diámetros mencionados.
- Construcción de dos bocas de tormenta construidos con concreto reforzado, armado con varilla del N. 3 a base de concreto 250kg/cm<sup>2</sup>.
- Construcción de tres cajas de concreto reforzado habilitadas con acero del N°3 y concreto 250kg/cm<sup>2</sup>.
- Construcción de atraque a base de piedra braza asentada con mortero 13 cemento-arena.

El proyecto se desarrollará sobre una vialidad que actualmente se encuentra revestida con asfalto se llevarán a cabo las actividades preliminares de trazo y nivelación demolición de carpeta asfáltica y demolición de carpeta de concreto hidráulico posteriormente se llevará a cabo la excavación en zanja a una profundidad de 3 metros. Posteriormente se realizará la construcción de cama de arena para poder recibir la tubería de manera uniforme, los diámetros de dicha tubería serán de 18 y 48 pulgadas. Para la recuperación del pavimento se realizará la construcción de una capa de base de grava controlada de 20cm de espesor y una carpeta asfáltica de 7cm de espesor y para la construcción de las obras de drenaje se utilizará acero de refuerzo a base de varillas corrugadas del num 3 y concreto hidráulico con una resistencia de 250kg sobre centímetro cuadrado ante los esfuerzos de compresión.

Durante la ejecución de los trabajos será intervenida una superficie de 750m<sup>2</sup> aproximadamente y durante los trabajos preliminares de excavación y acarreo con maquinaria pesada...





El dren pluvial consta de tres elementos principales como lo son la línea de tubería de polietileno de alta densidad, obras de captación de agua pluvial a base de concreto armado y una obra de vertido a base de mampostería con piedra de la región. Cuenta con obras complementarias como lo son la reparación de descargas sanitarias, la reparación de tomas domiciliarias, la recuperación del pavimento y la renivelación de pozos de visita.

Preparación del sitio: excavación, tubería, todo tipo de tubería debe ser instalada de la manera especificada a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Operación y mantenimiento: una vez concluida la obra, se elaborara un plan de mantenimiento preventivo, el mantenimiento puede comprender las acciones de inspección periódica, lavados, limpieza con equipo manual o hidroneumático, acarreos, desasolve por medios manuales.

**El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:**

VÉRTICE	X	Y
1	501790.5100	2194065.6300
2	501496.6061	2194176.8450
3	501485.9608	2194173.5146
4	501434.3652	2194036.1959
5	501416.0000	2194027.0000

Por lo cual esta Oficina de Representación realizó un análisis de la información técnica presentada, en la que se desprende que las actividades pretendidas a desarrollar constan de una obra de conducción de aguas aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca, identificando que las actividades a desarrollar no se encuentran señaladas en los artículos 28 fracciones I, VII, X de la LGEEPA y 5 incisos A) fracción I; O) fracción I y R) fracción I del REIA; por lo que no requieren de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Que en virtud de las atribuciones que tiene esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, para evaluar obras y actividades en materia de impacto ambiental, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se establece el argumento legal para evaluar las actividades que pretenden desarrollar en la zona federal:

**LGEEPA**

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.-** Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

**VII.-** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

**XI.-** Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

**REIA**

**Artículo 5°.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:





221577

**A) Hidráulicas:**

**I.-** Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación del hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias;

**O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:**

**I.-** Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y de establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 100 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

**R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:**

**I.-** Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con la información presentada por el **promovente**; las características de las obras y actividades que pretende realizar no se localizan en áreas forestales, ni en áreas naturales protegidas de competencia federal, así como de lo observado por esta Oficina de Representación, se identificó que el **proyecto** consta de la construcción de un dren pluvial para conducir las aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca, de tal manera que:

- El **proyecto** se pretende ubicar en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Br Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro.**
- Que el principal objetivo del proyecto es unicamente la construcción de un dren pluvial para conducir las aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca.
- Que la ejecución del **proyecto** ocupará un colector general a base de tubería corrugada de polietileno de alta densidad PEAD con las longitudes de 18 y 48 pulgadas, en los que 318.74 y 163.96ml corresponden, respectivamente a los diámetros y que durante la ejecución de los trabajos será intervenida una superficie de 750m2 aproximadamente.
- Que el análisis y resolución de este tramite **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la construcción de un dren pluvial para conducir las aguas fluviales hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca, por lo que **no constituye un permiso o**





**autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias administrativas.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, determina que las obras y actividades que pretende realizar el **promoviente**, no se encuadran en los supuestos establecidos en el artículo 5, incisos A), O) y R) del REIA, toda vez que el principal objetivo del **proyecto** es unicamente la conducción de las aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca; asimismo que el área del **proyecto**, conforme a lo manifestado por el **promoviente**, la construcción del dren pluvial ocupará un colector general a base de tubería corrugada de polietileno de alta densidad PEAD con las longitudes de 18 y 48 pulgadas, en los que 318.74 y 163.96ml corresponden, respectivamente a los diámetros y que durante la ejecución de los trabajos sera intervenida una superficie de 750m2 aproximadamente por lo que no se efectuará impacto ambiental; por lo tanto se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

- III Que el artículo 29 de la LGEEPA establece que los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Por lo que esta Oficina de Representación, observa que las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, no ocasionarán impactos ambientales significativos a los diferentes componentes ambientales existentes en la zona donde se ubica el proyecto, en virtud de que se prevé que no provocará afectaciones directas o indirectas a la flora y la fauna de especies catalogadas en algún estatus de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y las obras o actividades planteadas para el proyecto son factibles de llevarse a cabo; en virtud a la información presentada para la construcción del dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco, ubicada en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro; por lo que no se efectuará impacto ambiental adverso.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones I, VII, X; y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), O), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y con sustento en las disposiciones y ordenamiento invocado y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación.

## RESUELVE

**PRIMERO.-**Tener por atendido el tramite de fecha 31 de octubre de 2022, recibido el mismo día, presentado por el **C. Gabriel Gonzalez Garcia** en su carácter de **Síndico Municipal de Tizayuca, Hidalgo**, con relación a las obras y actividades descritas en el Considerando I del presente resolutivo.





221577

**SEGUNDO.-** Determinar que por las obras y actividades que considera el proyecto denominado **“Construcción de dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco”**, ubicado en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro, registrado con número de bitácora 13/DC-0167/10/22**, así como por lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** ante esta Secretaría.

**TERCERO.-** No omito manifestarle, que el presente oficio **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la construcción de dren pluvial para conducir las aguas fluviales mediante un tubo de polietileno de alta densidad hacia el Río Papalote con la finalidad de evitar la combinación de aguas negras con las de lluvia, además de evitar futuras inundaciones en la zona centro del municipio de Tizayuca, por lo que **no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias. (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** El **promovente** deberá tramitar y obtener las autorizaciones para llevar a cabo actividades para el **(proyecto) “Construcción de dren pluvial en Calle Hidalgo y Prol. Emiliano Zapata entre Calle Jiménez y Río Papalote, Bo. Huicalco”**, ubicado en el **municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Bo. Huicalco, al costado poniente de la Colonia Centro**, ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante los trámites *CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de guas residuales; CONAGUA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua* y en su caso el tramite *CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica*.

**QUINTO.-** La presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra ni la representatividad de el **promovente**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales, municipales, ejidales y/o comunales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, referido en el Considerando III de la presente resolución. En caso de que se pretenda llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

**SEXTO.-** De existir falsedad de información, el **promovente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SÉPTIMO.-** Hacerlo del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo

221577 Numero de oficio: 133.02.02.179.2022

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente oficio a los **CC. Gabriel Gonzalez Garcia** en su carácter de **Síndico Municipal de Tizayuca, Hidalgo** [REDACTED] personas autorizadas para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

Cc.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

ORPH\*AVP\*MOO

